REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C. Diecisiete (17) de junio de 2020

Proceso No 2019-1588

Vista la solicitud que antecede, como quiera que se ajusta a los presupuestos del artículo 461 del CGP., el despacho dispone:

1. Terminar por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso.

2. Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del mismo. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes.

3. En caso de existir remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante. Ofíciese.

4. Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para el presente proceso a costa de la parte interesada.

5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

6. Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 17B HOY 18 DE JUNIO DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA